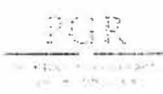


[REDACTED]

DECLARACIÓN DEL TESTIGO CON

[REDACTED]

En la Ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil catorce, ante la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en ~~Materia de Secuestro~~ de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ello en atención a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código federal de Procedimientos Penales; con fundamento por lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 apartado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1º, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; voluntariamente comparece ante esta Representación Social de la Federación la persona con clave de identidad reservada [REDACTED] y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le procede a protestar para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, y se le hacen saber los derechos que le confieren

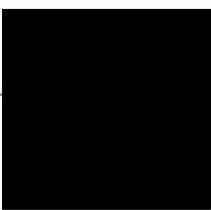


normales hasta México, por esta razón se estaban haciendo estas actividades, las cuales se hacen año con año. el veinticinco de septiembre del dos mil catorce, [REDACTED]

conseguir los autobuses, donde los policías federales, intervinieron y pues no nos permitieron que se trasladaran los autobuses a la Normal Rural de Ayotzinapa, [REDACTED]

Huitzucó cerca de Iguala, el día veintiséis que salimos de la Normal de Ayotzinapa, aproximadamente a las seis horas con treinta minutos de la tarde, [REDACTED]

[REDACTED] para tomar los autobuses, y el otro autobús se dirigió a la caseta, a hacer boteo, pedir cooperación a los conductores, durante el tiempo que estuvimos en el cruce, se detuvo a un autobús de nombre COSTA LINE, al cual los compañeros hablaron con el chofer indicándonos a diez compañeros que nos subiéramos al autobús, pero para no perjudicar a los pasajeros que viajaban en ese autobús rumbo a Iguala, estado de Guerrero, se tomó la decisión de ir a dejar a los pasajeros hasta la terminal de Iguala la cual está ubicada a un costado del Mercado central de Iguala, Estado de Guerrero, al llegar a la terminal, el chofer nos dijo que lo esperaríamos diez minutos para que volviéramos a la Normal Rural de Ayotzinapa, pasando como media hora; durante ese tiempo, estuvimos insistiendo al chofer que se apurara pues teníamos que regresar a la Normal Rural de Ayotzinapa, ya que se estaba haciendo más noche, al ver que el chofer no hacía caso y nosotros aun arriba del autobús, miramos que había unos policías en la reja, y los guardias en la terminal, un compañero sin saber el nombre, le marco a uno de los que se había quedado en el cruce de Huitzucó, para que fueran a la terminal puesto que ya no nos dejaban salir, paso como veinte minutos llegaron como cincuenta compañeros, y tomamos dos autobuses COSTA LINE y un ESTRELLA ROJA, inmediatamente.



salimos con los Autobuses todos para regresar a la Normal Rural de Ayotzinapa, trece compañeros mas, junto conmigo nos subimos en el autobús ESTRELLA ROJA, saliendo en dirección a avenida Periferico Sur, pero los dos Autobuses COSTA LINE. y el Autobus Estrella de Oro, le dieron por otra calle, pues al darme cuenta que ellos habían salido por la entrada hacia el centro, al parecer por la calle Hermenegildo Galeana, posteriormente ya en el trayecto en el que iba platicando con el chofer, indicándonos que el tenía familia en Tixtla y que no había ningún problema ya que el quería ir a Tixtla a ir a ver a su familia, el chofer recibe una llamada, de una conocida, a la que le iba a entregar un sobre con documentos, pidiéndonos chance de esperar cinco minutos a que llegara esta señora, para entregarle la carpeta, al poco tiempo llego la señora, dándole la carpeta, refiriéndole que él chofer iba rumbo a Chilpancingo, estando por la calle periférica sur, dirigiéndonos hacia la carretera, al llegar por el ultimo puente, que esta en la salida de Iguala, como a quinientos metros nos dimos cuenta que estaban entre nueve y diez patrullas municipales, ya que tenían las torretas encendidas, en ese momento a un compañero le llaman por teléfono, refiriéndole esa persona que habían compañeros que estaban por la Aurrera, que los habían rafagueado unos policías municipales, y que ya habían matado a un compañero sin saber de quién se trataba, el autobús estrella Roja, se detuvo como a ciento cincuenta metros de donde estaba rodeado otro autobús estrella de oro, estuvimos arriba del autobús estrella Roja como aproximadamente diez minutos, pidiéndote al chofer que diera vuelta, cuando lo intento hacer, llego una patrulla, los policías pararon el camión bajaron al chofer, e inmediatamente también nos bajamos del autobús, los policías no alumbraban la cara con lámparas, apuntándonos también con sus armas, en ese momento nos hicimos de palabras con ellos, que no nos alumbraran, ya que no éramos delincuentes, respondiendo los policías que les valia madre que no les importaba lo que nosotros les dijéramos, nosotros decidimos retroceder caminando rumbo a la terminal de Iguala que esta por el Centro, como a cuatro cuabras corrimos durante unos minutos dirigiéndonos hacia

Vidulfo Rosales Sierra, quien en este acto manifiesta que está conforme con la declaración realizada por el testigo sin embargo solicita se le proporcione copia simple de la presente declaración. Siendo todo lo que deseo manifestar. -----

- - - Así mismo; se hace del conocimiento al testigo con nombre clave "CEAT", lo establecido en el artículo 34, fracción V, 36 de la Ley General de Víctimas, en el sentido de que tienen derecho a recibir asesoría psicológica, estando presentes las licenciadas en psicología [REDACTED]

[REDACTED] Subprocuraduría de Derechos Humanos, de la Procuraduría General de la República; manifestando el testigo con nombre clave "C.E.A.T." que por el momento no desean recibir la asesoría psicológica.-----

- - - Visto lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 141, Apartado A, fracción IX del Código Federal de Procedimientos Penales y al no existir impedimento legal alguno, expídase copia simple de la misma.-----

- - - Por lo que no habiendo nada más que manifestar se da por concluida la presente diligencia, y previa lectura de la misma firman legalmente los que en ella intervinieron, ratificándola en este acto los efectos conducentes.-----

LIC. VIDULFO ROSALES SIERRA

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA